

ANEXO I

MECANISMOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

El MINISTERIO DE CULTURA (en adelante “EL MINISTERIO”) realiza una ampliación de la BECA MANTA (en adelante “la BECA”) en beneficio de los y las artesanos del país, que en consecuencia de la pandemia sanitaria relacionada al COVID 19 han visto afectadas sus posibilidades y su calidad de vida.

1. DESTINATARIOS

Podrán postularse en la presente convocatoria los artesanos y artesanas que habiéndose presentado en la convocatoria, hayan sido seleccionados por el Jurado.

2. INSCRIPCIÓN

2.1. Registro. Los postulantes deberán, como requisito indispensable, inscribirse en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA (www.somoscultura.gob.ar), creado por Resolución N°130/2021.

Una vez realizada la inscripción, deberán completar el formulario que se encontrará a disposición en (www.somoscultura.gob.ar/convocatorias/manta).

2.2. Memoria Técnica. En el mismo deberán completar la Memoria Técnica a los fines de rendir la primera beca, indicando:

- la contraprestación realizada;
- lugar y fecha de realización;
- descripción de la contraprestación;
- cantidad de personas alcanzadas;
- y adjuntando una fotografía o captura de la publicación en redes sociales del emprendimiento que hubieran realizado con la aplicación gráfica de los isologotipos provistos por el equipo técnico del Ministerio de Cultura.

2.3. Datos Bancarios. EL MINISTERIO se reserva el derecho a depositar los fondos en la cuenta indicada en la primera postulación, acorde a los mecanismos vigentes de pago, y sin generar por ello lugar a reclamo o indemnización alguna. Los postulantes aceptan que el beneficio se deposite en la cuenta que indicaron al momento de la convocatoria.

2.4. Declaración Jurada. Atento a los requisitos y obligaciones que se desprenden de la convocatoria, los postulantes deberán firmar la Declaración Jurada que como Anexo II forma parte integrante de la Resolución.

3. RENDICIÓN

Los beneficiarios de esta segunda cuota deberán rendirla en un plazo no mayor a 45 días, de conformidad con el Reglamento de Bases y Condiciones, ANEXO I IF-2020-58583800-APN-DNICUL#MC, establecido para la primera BECA. La contraprestación que realicen podrá ser una continuidad o refuerzo de la primera. Los beneficiarios comprenden y aceptan que la contraprestación de la segunda BECA podrá ser solicitada vía TAD, acorde a los mecanismos de modernización y gestión implementados en el marco de las políticas de gobierno, sin que esta facultad genere derecho a reclamo o indemnización alguna.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - MANTA II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.